

# Delito de lavado de activos y deberes positivos

Segunda edición actualizada y complementada



DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escríbanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com

## DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEBERES POSITIVOS SEGUNDA EDICIÓN ACTUALIZADA Y COMPLEMENTADA

© Pablo Tomás Albertz Arévalo

2020 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile Teléfono +56 22 906 00 02

www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual 299495

ISBN 978-956-9956-77-6

Segunda edición, actualizada y complementada junio de 2020 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

#### ADVERTENCIA

La Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

### NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

Esta segunda edición ha actualizado y complementado la presente obra en relación con los siguientes aspectos:

- a) Se incluyen referencias a la Ley N° 21.163, de 13 de julio de 2019, que incorpora las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en el artículo 38 de la Ley N° 19.913.
- b) Se incluyen referencias a la Ley N° 21.211, de 4 de febrero de 2020, sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados que incorpora en el artículo 2º de la Ley N° 19.913, una nueva atribución de la Unidad de Análisis Financiero contenida en la actual letra g).
- c) Se incorporan referencias a la Ley N° 21.234, de 29 de mayo de 2020, que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude y agrega como delito precedente de lavado de activos el uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.
- d) Se detalla el pilar "detección" del sistema antilavado nacional consistente en las labores de inteligencia financiera que realiza la Unidad de Análisis Financiero para efectos de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e) Se incorporan y describen las etapas de configuración del delito de lavado de activos comúnmente reconocidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (colocación [placement], ensombrecimiento, diversificación o estratificación [layering] e integración [integration]) y luego se expone una propuesta crítica al modelo analizado.

- f) Se reemplazan las referencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) a la actual Comisión para el Mercado Financiero (CMF) como órgano regulador en materia bancaria y financiera.
- g) Se incluyen referencias a la Ley N° 21.130, de 12 de enero de 2019, que moderniza la legislación bancaria y que dispone que no será aplicable la reserva bancaria a los casos en que la CMF deba remitir antecedentes a la UAF, pudiendo en dichos casos enviarle la información bancaria sujeta a reserva que le fuere necesaria a dicha Unidad para evaluar el inicio de uno o más procedimientos administrativos sancionatorios.
- h) Se incluyen referencias al "V Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile 2007-2018" de la Unidad de Análisis Financiero emitido en diciembre de 2019
- i) Se incluyen estadísticas que maneja la Unidad de Análisis Financiero de 2015 al 2019 respecto a los sectores económicos más vulnerados por lavadores de activos, sujetos obligados con mayor cantidad de fiscalizaciones en terreno, sectores económicos que registran mayores reportes de operaciones sospechosas, sujetos obligados con mayores multas impuestas y el origen de dichas sanciones, número de procesos sancionatorios iniciados y finalizados por sector económico.
- j) Se incluyen dictámenes de la Contraloría General de la República respecto a temas de la Ley Nº 19.913, tales como incumplimiento de obligaciones de reporte de operaciones sospechosas y prescripción de la acción para perseguir las infracciones del artículo 3º de la Ley Nº 19.913.
- k) Se incluyen sentencias de Cortes de Apelaciones y Corte Suprema respecto a temas de la Ley Nº 19.913, tales como interpretación del deber de capacitar al personal de los sujetos obligados y obligaciones de prevención de lavado de activos aplicables a los bancos respecto de los criptoactivos.
- 1) Se incorporan las siguientes circulares vigentes de la UAF como parte de la sistematización de los deberes positivos fundamentales de sujetos obligados: Nº 6, de 2005, sobre registro de operaciones en efectivo aplicable a los bancos; Nº 7, de 2006, sobre registro de operaciones en efectivo aplicable a sujetos obligados distintos de los bancos y casas de cambio; Nº 11, de 2006, sobre registro de operaciones en efectivo y recaudación realizada por terceros y periodicidad de envío del registro; Nº 16, de 2006, sobre envío de reportes de operaciones sospechosas (ROS) y registro de operaciones en efectivo (ROE) aplicable a los bancos; Nº 17, de 2007, sobre envío de ROS y ROE aplicable a las casas de cambio; Nº 18, de 2007, que imparte instrucciones aplicables a las casas de cambio, empresas de transferencia de dinero y empresas de transporte

de valores y dinero; Nº 19, de 2007, que imparte instrucciones para el registro

y envío de ROS y ROE para los sujetos obligados por la Ley Nº 19.913 que se indican; Nº 34, de 2007, que imparte instrucciones para el registro y envío de ROS y ROE para los sujetos obligados por la Ley Nº 19.913 que se indican; Nº 35, de 2007, que imparte instrucciones para ROE para los sujetos obligados por la Ley Nº 19.913 que se indican; Nº 36, de 2007, que imparte instrucciones específicas para AFPs; Nº 40, de 2008, que imparte instrucciones para registrarse en la UAF y para el envío de ROS y ROE aplicables a usuarios de zonas francas; Nº 42, de 2008, que imparte instrucciones específicas a notarios y conservadores, y Nº 46, de 2011, que imparte instrucciones a usuarios de zonas francas sobre mantención de registros DDC.

- m) Se incluyen los deberes positivos y fundamentales de las recientes Circulares UAF N° 59, de 2019, que introduce modificaciones a la Circular UAF N° 49, de 2012; N° 60, de 2019, que introduce modificaciones a las Circulares N° 49, de 2012, y N° 54, de 2015, y el Oficio Ordinario N° 1.745, de 2019, que imparte directrices para la correcta y eficiente aplicación de la Circular UAF N° 59, de 2019.
- n) Se incorporan referencias de las recomendaciones y orientaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o Financial Action Task Force (FATF) relativas a un enfoque basado en riesgos para profesionales del derecho, mejores prácticas sobre identificación de beneficiarios finales de personas o estructuras jurídicas, enfoque basado en riesgo y medidas de mitigación sobre activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales y lineamientos de identidad virtual.
- o) Se incluyen referencias a mecanismos adicionales utilizados por lavadores y usuarios de criptoactivos para blanquear dinero, entre ellos, utilización de cajeros automáticos de *Bitcoin*, uso de tarjetas de prepago, empleo de juegos de azar en línea y juegos a través de sitios que aceptan *Bitcoin* u otras criptodivisas, redes descentralizadas entre pares (*peer-to-peer networks*).
- p) Se incluyen las recomendaciones del Bank for International Settlements (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea) respecto a las medidas que deberían adoptar los bancos frente a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vinculados a los criptoactivos o criptomonedas.
- q) Se incorporan informes de Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o Financial Action Task Force (FATF) con el fin de describir la situación de los abogados o profesionales del área legal en países como Estados Unidos, Canadá, México, España, Italia, Francia, Brasil, Argentina, Perú y Colombia, y determinar si se encuentran obligados a cumplir los deberes que impone la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

### ÍNDICE

PR	ÓLOGO
IN'	TRODUCCIÓN
	APÍTULO I: SISTEMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, PERSE- ICIÓN Y SANCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE
1.	Prevención, detección, persecución y sanción
2.	Principales modificaciones a la ley N° 19.913
LA	APÍTULO II: ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LEY Nº 19.913: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS TÍPI- AS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27
1.	Artículo 27 letra a) primera parte: tipo de ocultamiento del origen ilícito de los bienes o "blanqueo impropio"
2.	Artículo 27 letra a) parte final: tipo de ocultamiento de los bienes mismos o "blanqueo propio"
3.	Artículo 27 letra b): tipo de aislamiento o enriquecimiento por blanqueo
4.	Artículo 27 inciso 4°: tipo culposo de lavado de activos o cometido con negligencia inexcusable
5.	Etapas de configuración del delito de lavado de activos
CC	APÍTULO III: DEBERES NEGATIVOS Y POSITIVOS EN EL ONTEXTO DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL LAVADO DE CTIVOS
1.	RESPONSABILIDAD POR ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL
2.	Intervención delictiva en delitos de infracción de deber
3.	Deberes de sujetos obligados

FR	APÍTULO IV: EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO DE IN- ACCIÓN DE DEBER Y CONFIGURACIÓN DE DEBERES POSI- VOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO
1.	Aspectos generales
2.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO INSTITUCIÓN POSITIVA
3.	Relación entre ley administrativa y penal en el marco del delito de lavado de activos
4.	Manifestación de deberes positivos en la prevención del lavado de activos
	4.1. Ley N° 19.913
	<ul> <li>4.2. Normativa vigente de la Unidad de Análisis Financiero</li></ul>
	B) Circular Nº 7 sobre Registro de Operaciones en Efectivo (ROE) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) aplicable a sujetos obli-
	gados distintos de bancos y casas de cambio (de 6 de marzo de 2006)  C) Circular Nº 11 sobre Registro de Operaciones en Efectivo (ROE) y recaudación realizada por terceros y periodicidad de envío del regis-
	tro (de 5 de septiembre de 2006)
	bancos (de 28 de diciembre de 2006)
	casas de cambio (de 8 de marzo de 2007)
	y dinero (de 11 de mayo de 2007)
	N° 19.913 que se indican (de 22 de mayo de 2007)
	raciones en Efectivo (ROE) para los sujetos obligados por la Ley Nº 19.913 que se indican (de 25 de octubre de 2007)
	se indican (de 19 de noviembre de 2007)

J)	Circular Nº 36, que imparte instrucciones en materia de prevención de lavado o blanqueo de activos para Administradoras de Fondos de	
	Pensiones (de 28 de diciembre de 2007)	10
K)	Circular Nº 40, que imparte instrucciones para registrarse en la UAF	
	y para el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y	
	Registro de Operaciones en Efectivo (ROE) aplicables a usuarios de	
	zonas francas (de 22 de septiembre de 2008)	10
L)	Circular Nº 42, que imparte instrucciones en materia de prevención de lavado o blanqueo de activos aplicables a notarios y conservado-	
	res (de 30 de septiembre de 2008)	10
M)	Circular Nº 46, que complementa la Circular Nº 39 e imparte ins-	
	trucciones a los usuarios de zonas francas sobre la mantención de	
	registros de Debida Diligencia del Cliente (DDC) (de 6 de abril de 2011)	11
N)	Circular Nº 49, que ordena y sistematiza instrucciones impartidas	11
	por la UAF y estandariza la normativa vigente para prevenir el lava-	
	do de activos y el financiamiento del terrorismo (de 3 de diciembre	
	de 2012)	11
O)	Circular Nº 52, que modifica el umbral de los reportes de operacio-	
	nes en efectivo (ROE) para todos los sujetos obligados señalados en	
	el inciso 1º del artículo 3º de la Ley Nº 19.913 (de 25 de febrero de	
	2015)	11
P)	Circular N° 53, que informa sobre obligación de inscripción en regis-	
	tro de la UAF y de la oportuna información de cambios relevantes a	
	todos los sujetos obligados señalados en el inciso 1º del artículo 3º de	
	la Ley N° 19.913 (de 9 de marzo de 2015)	11
O)	Circular N° 54, sobre prevención del delito de financiamiento del te-	
<b>V</b> )	rrorismo (de 27 de mayo de 2015)	11
R)	Circular N° 55, que complementa Circulares UAF N° 49 y N° 54 en	
)	materia de prevención del financiamiento del terrorismo (de 28 de	
	diciembre de 2015)	11
S)	Oficio Ordinario Nº 428. Imparte instrucción relacionada con la obli-	11
5)	gación legal de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) (de 6 de	
	junio de 2016)	11
т)	Circular N° 56, que define la periodicidad del Reporte de Ope-	11
1)	raciones en Efectivo (ROE) para los sujetos obligados por la Ley	
	N° 19.913 que se indican (de 10 de junio de 2016)	12
<b>I</b> 1/	Circular N° 57, que imparte instrucciones sobre obligaciones de	12
U)		
	identificación y registro de beneficiarios finales de personas/estruc-	1.0
	turas jurídicas (de 12 de junio de 2017)	12
V)	Circular Nº 58, que instruye medidas de DDC para emisores y ope-	
	radores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y cualquier otro	
	sistema similar (de 8 de noviembre de 2018)	12

		Circular N° 59, que introduce modificaciones a la Circular N° 49 de 2012 (de 24 de mayo de 2019)	
		Circular Nº 60, que introduce modificaciones a las Circulares Nº 49 le 2012 y Nº 54 de 2015 (de 3 de septiembre de 2019)	
	e	Oficio Ordinario Nº 1.745, que imparte directrices para la correcta y eficiente aplicación de la Circular UAF Nº 59 (de 6 de diciembre de 2019)	
4.3.			
		Comisión para el Mercado Financiero (Bancos e Instituciones Finan- ieras)	
	a	. Recopilación Actualizada de Normas (RAN) sobre Lavado de	
		Activos de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Su-	
		perintendencia de Bancos e Instituciones Financieras). Capítulo	
		1-14 sobre Prevención del Lavado de Activos y del Financia-	
		miento del Terrorismo (de 21 de abril de 2008)	
	b	o. RAN sobre PEP de la Comisión para el Mercado Financiero	
		(antes Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras).	
		Nuevo Capítulo 1-16 sobre Operaciones con Personas Expuestas	
		Políticamente, que fue informado en la Circular SBIF Nº 3.587	
		y que imparte instrucciones sobre las operaciones o contratos	
		que se celebren con las denominadas PEP (de 4 de septiembre de	
		2015)	
		Superintendencia de Pensiones	
	a	Norma General Nº 110 sobre Prevención de Lavado o Blanqueo de Activos de la Superintendencia de Pensiones. Modifica el Tí- tulo XI del Libro IV sobre instrucciones en materia de preven- ción de lavado o blanqueo de activos, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones (de 17 de marzo de 2014)	
	ŀ	o. Oficio Ordinario Nº 8.869 sobre PEP, de la Superintendencia de	
		Pensiones. Imparte instrucciones respecto de las Personas Ex-	
		puestas Políticamente (PEP) (de 18 de abril de 2012)	
	C) S	Superintendencia de Casinos de Juego	
		Nº 57 de Superintendencia de Casinos de Juego (de 28 de agosto de 2014)	
	D) (	Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de	
		Valores y Seguros)	
	а	Circular Nº 2.070 sobre PEP, de la Comisión para el Mercado Financiero. Modifica la Circular Nº 1.809 del 10 de agosto de 2006: instruye sobre las medidas de debida diligencia y conoci-	

	miento de clientes que deben aplicarse a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) (de 19 de abril de 2012)  b. Circular Nº 1.809 de la Comisión para el Mercado Financiero. Imparte instrucciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (de 10 de agosto de 2006)  c. Circular Nº 1.680 de la Comisión para el Mercado Financiero.			
	Imparte instrucciones sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos (de 29 de septiembre de 2003)			
	4.4. Sanciones por incumplimiento a las obligaciones legales			
VA	PÍTULO V: DEBERES POSITIVOS SURGIDOS DE LAS NUE- S TECNOLOGÍAS: MONEDAS VIRTUALES O "CRIPTOACTI- OS"			
1.	CONSIDERACIONES GENERALES Y PRINCIPALES RIESGOS DE BLANQUEO Y FINAN- CIAMIENTO DEL TERRORISMO			
2.	MECANISMOS UTILIZADOS PARA EL BLANQUEO Y/O EL FINANCIAMIENTO DEL TE- RRORISMO A TRAVÉS DE MONEDAS VIRTUALES			
3.	Consecuencias regulatorias y reputacionales en relación con la prevención del blanqueo y financiamiento del terrorismo para los bancos			
	APÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL DE- R DE CUIDADO EN MATERIAS DE BLANQUEO DE ACTIVO			
1.	ASPECTOS GENERALES			
2.	RECOMENDACIONES PARA ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DEL GAFI (EN ESPECIAL, PROFESIONALES DEL ÁREA LEGAL)			
3.	RECOMENDACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE (A.G.)			
4.	Honorarios profesionales del abogado y lavado de activos			
	<ul> <li>4.1. Propuestas de la doctrina</li></ul>			
	D) Ricardo Robles Planas: espacios de riesgo permitido en relación a los estándares normativos			
	E) Carlos Gómez-Jara: honorarios profesionales bona fides como barrera del abogado defensor frente al blanqueo			
	F) Javier Sánchez-Vera: delimitación de la imputación jurídico-penal en virtud de los subinstitutos de la imputación objetiva			

	G) Georg Wirtz y Mateo Bermejo: honorarios de los abogados defensores en causas penales y blanqueo de capitales desde una perspectiva europea
5.	Evaluación de las propuestas
	APÍTULO VII: ESTÁNDAR DE DILIGENCIA EXIGIBLE A SUJE- OS NO OBLIGADOS
1.	Determinación del deber de cuidado
2.	MEDIDAS FUNCIONALMENTE EQUIVALENTES
CC	ONCLUSIONES
BI	BLIOGRAFÍA
1.	Referencias de normativa de prevención y sanción del lavado de activos
	1.1. Leyes
	1.2. Circulares y oficios de la Unidad de Análisis Financiero
	1.3. Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras)
	1.4. Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero (antes Superintendencia de Valores y Seguros)
	1.5. Normativa de la Superintendencia de Pensiones
	1.6. Normativa de la Superintendencia de Casinos de Juego
2.	Referencias de jurisprudencia